

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

9 MAR. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0046700

Reunidos los requisitos legales, el juzgado ADMITE la anterior demanda VERBAL instaurada por DANIEL RICARDO SARMIENTO CRISTANCHO contra LINKTIC S.A.S.-

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de diez días.-

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 a 293 del CGP, o en su defecto de conformidad con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Imprímase el trámite del proceso VERBAL SUMARIO.

Para efectos de lo normado en el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P., el actor allegue caución por la suma de \$ 1.000.000,00.

El Dr. DANIEL RICARDO SARMIENTO CIRSTANCHO actúa en causa propia.-

Notifíquese

  
JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 0 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ  
Secretario

10 MAR. 2022